

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 423**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00).
- II. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria requiere recursos por un monto de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,055,583.00), con el propósito de financiar la contratación de 146 personas que conformaran 40 cuadrillas topográficas, así como la adquisición de material y equipo especializado para apoyar a la Dirección de Obras Municipales en realizar un Levantamiento Topográfico a nivel nacional.
- III. Que por la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, el Ministerio de Hacienda ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de mayo del corriente año, por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con disponibilidades financieras para cubrir la necesidad antes relacionada, hasta por un monto de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,055,583.00).
- IV. Que con el propósito que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria pueda utilizar dichos recursos se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección A - Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con la cantidad de UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,055,583.00); y en el Apartado III – GASTOS, en lo que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 01 Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Rubro 56 Transferencias Corrientes con un monto total de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,055,583.00). Asimismo, en la Sección B Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas no Empresariales, en el Apartado II – GASTOS, se incrementa la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos del Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria con la misma cantidad.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con la cantidad de UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,055,583.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, Numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 01 Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, conforme se indica a continuación, así:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		5,055,583	5,055,583
2022-4200-4-06-01-21-1 Fondo General	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria	5,055,583	5,055,583
Total		5,055,583	5,055,583

- C) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en la parte correspondiente al 4201 Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, aumentase la fuente específica de ingreso y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se detallan:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		5,055,583
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624200 Ramo de Agricultura y Ganadería	5,055,583	
Total		5,055,583

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional			140,224		1,194,508	140,224	1,194,508	1,334,732
2022-4201-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior y Apoyo Administrativo Financiero		140,224			140,224		140,224
22-1 Fondo General					1,194,508		1,194,508	1,194,508
02 Seguridad Jurídica Sobre la Transferencia de Tierras en el Sector Agropecuario Reformado		1,084,910	830,809	28,800	1,776,332	1,944,519	1,776,332	3,720,851
2022-4201-4-02-01-21-1 Fondo General	Transferencia de Tierras y Seguridad Jurídica	1,084,910	830,809	28,800		1,944,519		1,944,519
22-1 Fondo General					1,776,332		1,776,332	1,776,332
Total		1,084,910	971,033	28,800	2,970,840	2,084,743	2,970,840	5,055,585

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 117
Tomo N° 435
Fecha: 22 de junio de 2022

ADAR/ Ir
24-06-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.